

AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las trece horas y tres minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.
D^o Pablo José Fernández Antomil.
D^a Jimena María Fernández Fernández.
D^o Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández
Dº José Manuel Fernández Rodríguez
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

Sólo asiste un Concejal en representación del Grupo municipal Vox, puesto que el Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2024 ha tomado conocimiento de la renuncia al cargo de D. Luis López Menéndez, no habiendo tomado posesión aún un nuevo Concejal.

Actúa como Interventora Accidental D^a Eva María Suárez Fernández.

Actúa como Secretaria la funcionaria municipal, D^a Longina López Gómez.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

20240826_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

9a4b89c2e94a59da2b74664dc65573b2f334bc36f1637ecb8843dc7357a5084 a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74>

DICTÁMENES

Hacienda, Especial de Cuentas, Desarrollo Local y Empleo

1.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. (Expte. INT/2024/253)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=20>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“CONSIDERANDO formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

CONSIDERANDO el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión de fecha 26 de junio de 2024.

CONSIDERANDO que la Cuenta General se expuso al público mediante anuncios en el BOPA nº 133 de fecha 9 de julio de 2024 y que no se han presentado alegaciones, reclamaciones o reparos, según consta en el certificado de Secretaría que obra en el expediente.

Se propone a la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2023.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de monitores Polideportivo. Tercero: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. Importe 4.780,89 euros. (Expte. INT/2024/295)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=75>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 12 de junio de 2024 en el expediente INT/2024/295, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.780,89 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 19 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 prorrogado al año 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1157/2024 de fecha 19 de julio de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (CIF B33942053) ; IMPORTE 4.780,89 EUROS ; F/2024/38 - MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.780,89 EUROS**, a favor de MUEVE-T DEPORTE Y OCIO S.L. B33942053 - C/ ASTURIAS, Nº4 CP 33820 GRADO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de seguros de vehículo del Servicio Eléctrico. Tercero: MAPFRE ESPAÑA S.A. Importe 502,60 euros. (Expte. INT/2024/294)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=93>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 12 de junio de 2024, en el expediente INT/2024/294, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 502,60 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de junio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 15 de julio de 2024 emitido por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 6 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1264 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SEGUROS VEHICULO SERV ELECTRICO; TERCERO: MAPFRE ESPAÑA SA (CIF A28141935) ; IMPORTE 502,60 EUROS ; F/2024/37 - MAPFRE ESPAÑA S.A. A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **502,60 EUROS**, a favor de MAPFRE ESPAÑA S.A. A28141935 - C/ NAVA, Nº18 OVIEDO - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de viales Tineo abril y mayo. Tercero: FCC MEDIO AMBIENTE S.A. Importe 8.126,28 euros. (Expte. INT/2024/318)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=105>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/318, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 8.126,28 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1263 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO LIMPIEZA VIALES TINEO ABRIL Y MAYO; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA (CIF A28541639) ; IMPORTE 8.126,28; F/2024/58 - FCC MEDIO AMBIENTE S.A. A28541639 - Plaza AMERICA, Nº10, P05 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.126,28 EUROS**, a favor de FCC MEDIO AMBIENTE S.A. A28541639 - Plaza AMERICA, Nº10, P05 CP 33005 OVIEDO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Ascensores TRESA S.A. e Industrial de Elevación S.A. Importe 1.647,46 euros. (Expte. INT/2024/282)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=118>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 11 de junio de 2024, en el expediente INT/2024/282, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.647,46 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 10 de julio de 2024 emitido por



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1271 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCEROS: ASCENSORES TRESA SA (CIF A33622937) Y INDUSTRIAL DE ELEVACION (CIF A50040013) ; IMPORTE 1.647,46 EUROS ; F/2024/26 - ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.647,46 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Ascensores TRESA S.A. Importe 4.607,29 euros. (Expte. INT/2024/322)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=131>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 4 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/322, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.607,29 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1265/2024 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES SA; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA (CIF A33622937) ; IMPORTE 4.607,29; F/2024/62 - ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.607,29 EUROS**, a favor de ASCENSORES TRESA SA A33622937 - POLIG IND. PORCEYO-LA XACONA, Nº121 CP 33392 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS, conforme a la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Industrial de Elevación S.A. Importe 744,61 euros. (Expte. INT/2024/323)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=147>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

“PRIMERO.- Visto el informe de 4 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/323, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 744,61 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1270/2024 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES SA; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELVACION SA (CIF A50040013) ; IMPORTE 744,61 ; F/2024/63 - INELSA ZENER - INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. A50040013 - C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº31 CP 50014 ZARAGOZA - ZARAGOZA”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **744,61 EUROS**, a favor de INELSA ZENER - INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN, S.A. A50040013 - C/ JUAN DE LA CIERVA, Nº31 CP 50014 ZARAGOZA - ZARAGOZA, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de análisis piscina. Tercero: SANIASTUR S.L. Importe 577,17 euros. (Expte. INT/2024/327)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=156>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/327, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 577,17 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 12 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.-En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.-Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.-Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1268/2024 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO ANALISIS PISCINA; TERCERO: SANIASTUR SL (CIFB33065251) ; IMPORTE 577,17; F/2024/67 - SANIASTUR, S.L. B33065251 - TRV. DE LA INDUSTRIA, 37 CP 33401 - AVILÉS - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **577,17 EUROS**, a favor de SANIASTUR, S.L. B33065251 - TRV. DE LA INDUSTRIA, 37 CP 33401 - AVILÉS - ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de zahorra. Tercero: Calizas Alper S.L. Importe 201,43 euros. (Expte. INT/2024/351)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=166>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 6 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/351, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 201,43 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 12 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1281 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO ZAHORRA; TERCERO: CALIZAS ALPER SL (CIF A33549247) ; IMPORTE 201,43 EUROS ; F/2024/84 - CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS ”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **201,43 EUROS**, a favor de CALIZAS ALPER, S.L. A33549247 - C/ CONDE TORENO, 4 CP 33800 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios postales mayo. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe 2.146,39 euros. (Expte. INT/2024/353)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=174>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 6 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/353, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.146,39 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.-En fecha 12 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.-Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.-Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1283 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS POSTALES MAYO; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS (CIF A83052407); IMPORTE 2.146,39 EUROS ; F/2024/86 - CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.146,39 EUROS**, a favor de CORREOS Y TELEGRAFOS A83052407 - ALDEA, S/N CP 33870 - TINEO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de asfalto. Tercero: FABRIASFAL S.L. Importe 6.098,40 euros. (Expte. INT/2024/355)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=184>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 6 de agosto de 2024, en el expediente INT/2024/355, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.098,40 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de agosto de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 7 de agosto de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.-En fecha 12 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1282 de fecha 12 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTRO ASFALTO; TERCERO: FABRIASFAL (CIF B74279159); IMPORTE 6.098,40 EUROS ; F/2024/88 - FABRIASFAL, S.L. B74279159 - SOTO DE CIBUYO Nº9, PBJ CP 33813 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 6.098,40 **EUROS**, a favor de FABRIASFAL, S.L. B74279159 - SOTO DE CIBUYO Nº9, PBJ CP 33813 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de contenedores dependencias mayo. Tercero: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. Importe 53,08 euros. (Expte. INT/2024/319)



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=193>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 4 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/319, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 53,08 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 15 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

005E6T2F6L5W6A250GMT

o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1279 de fecha 9 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas "SERVICIO CONTENDORES DEPENDENCIAS MAYO; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (CIF A28767671) ; IMPORTE 53,08; F/2024/59 - RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPO, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **53,08 EUROS**, a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA A28767671 - Avda. DEL CAMPON, Nº54 CP 33405 SALINAS - CASTRILLÓN - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros Escuela Infantil abril. Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe 1.324,60 euros. (Expte. INT/2024/335)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=204>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/335, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.324,60 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1279 de fecha 9 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL ABRIL; TERCERO: PELAYO Y CRUZ SL (CIF B74233321) ; IMPORTE 1.324,60 EUROS ; F/2024/74 - PELAYO Y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS", habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.324,60 EUROS**, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L B74233321 - C/ JOSE MALDONADO, Nº6 CP 33870 TINEO - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de asfalto. Tercero: EVASFALT S.L.U. Importe 19.597,47 euros. (Expte. INT/2024/337)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=216>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/337 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 19.597,47 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 23 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.-Visto el informe de fecha 24 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

005E6T2F6L5W6A250GMT

en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se trate o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

por Resolución de Alcaldía nº 1277 de fecha 9 de agosto de 2024, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ASFALTO; TERCERO:EVASFAL SLU (CIFB74320532) ; IMPORTE 19.597,47 EUROS ; F/2024/76 - EVASFALT S.L.U. B74320532 - RENGOS Nº6 CP 33811 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **19.597,47 EUROS**, a favor de EVASFALT S.L.U. B74320532 - RENGOS Nº6 CP 33811 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe 3.845,21 euros. (Expte. INT/2024/338)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=229>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/338, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.845,21 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

005E6T2F6L5W6A250GMT

entidades locales en el ejercicio 2018". Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que "Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso". Y que "El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado".

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la "agilidad procesal" invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1276 de fecha 9 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU (CIF B82080177) ; IMPORTE 3.845,21 EUROS ; F/2024/77 - RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.845,21 EUROS**, a favor de RICOH ESPAÑA SLU B82080177 - C/ PARQUE TECNOLOGICO DE ASTURIAS, S/N, PARCELA 43. EDIFICIO RICOH CP 33428 LLANERA - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio mantenimiento ascensor piscina. Tercero: ORONA S.C. Importe 353,42 euros. (Expte. INT/2024/340)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=238>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/340, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 353,42 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 17 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1275 de fecha 9 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “ SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR PISCINA; TERCERO: ORONA S.C (CIF F20025318) ; IMPORTE 353,42 EUROS ; F/2024/79 - ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retenciónde crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **353,42 EUROS**, a favor de ORONA, S. COOP. (EMPRESA CONSERVADORA DE APARATOS ELÉCTRICOS) F20025318 - C/ Ernesto Winter Blanco, 2 CP 33012 - OVIEDO – ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios mantenimiento ascensores. Tercero: Ingeniería y Técnicas de Calidad Importe 290,40 euros. (Expte. INT/2024/331)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=249>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 2 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/331, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 290,40 EUROS.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

TERCERO .-Se han emitido informes por el órgano gestor con fechas 17 y 29 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1267 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIOS MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: INGENIERIA Y TECNICAS DE CALIDAD (CIF B48605521) ; IMPORTE 290,40 EUROS ; F/2024/70 - ITC INTECA (INGENIERIA Y TÉCNICAS DE CALIDAD), S.L. B48605521 - C/ SAN IGNACIO, Nº16, PBJ IZD CP 33205 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **290,40 EUROS**, a favor de ITC INTECA (INGENIERIA Y TÉCNICAS DE CALIDAD), S.L. B48605521 - C/ SAN IGNACIO, Nº16, PBJ IZD CP 33205 GIJON - GIJÓN - ASTURIAS conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministros de asfalto. Tercero: FABRIASFAL, S.L. Importe 5.422,31 euros. (Expte. INT/2024/336)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=259>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/336, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.422,31 EUROS.

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 23 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

TERCERO.- Visto el informe de fecha 24 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1269 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SUMINISTROS ASFALTO; TERCERO: FABRIASFAL (CIF B74279159) ; IMPORTE 5.422,31 EUROS ; F/2024/75 - FABRIASFAL, S.L. B74279159 - SOTO DE CIBUYO Nº9, PBJ CP 33813 - CANGAS DEL NARCEA - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.422,31 EUROS**, a favor de FABRIASFAL, S.L. B74279159 - SOTO DE CIBUYO Nº9, PBJ CP 33813 - CANGAS DEL NARCEA – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe 1.735,00 euros. (Expte. INT/2024/341)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=269>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de fecha 5 de julio de 2024, en el expediente INT/2024/341, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.735,00 EUROS.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 18 de julio de 2024, conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto el informe de fecha 23 de julio de 2024 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

CUARTO.- En fecha 7 de agosto de 2024 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que estable el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía nº 1266 de fecha 8 de agosto de 2024*, se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CIF Q2866001G) ; IMPORTE 1.735,00 EUROS ; F/2024/80 - CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO - ASTURIAS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.735,00 EUROS**, a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G - C/ MARTINEZ VIGIL, Nº36 CP 33010 OVIEDO – ASTURIAS, conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de la factura presentada por Somiedo Recursos Naturales S.L.L., relativa a desbroces, por importe de 31.069,€, y reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente. (Expte. INT/2024/277)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=277>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

005E6T2F6L5W6A250GMT



“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil y Fernández Rodríguez (total 4 votos a favor), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vistas las facturas emitidas por los siguientes proveedores, integrantes del expediente INT/2024/277, con el siguiente detalle:

Nº FRA.	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.	PROVEEDOR
SOM2024 3	DESBROCES RUTA DEL ESVA (INT/2024/46)	13.637,80	43200/22706	SOMIEDO RECURSOS NATURALES
SOM2024 4	DESBROCE POLIGONO CURISCADA (INT/2024/46)	5.445,00	42200/21000	SOMIEDO RECURSOS NATURALES
EM2024 1	DESBROCE ACCESOS A TINEO (INT/2024/46)	11.986,70	15320/21000	ESTEBAN MURIAS, S.L.
				31.069,50

Visto el reparo formulado al reconocimiento de las citadas obligaciones en el Informe de Intervención de 30 de julio de 2024 (INT18I031V) que obra en el expediente.

Visto que, a raíz de lo anterior, fue tramitado expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales MP 18/2024, que fue aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2024, dotando crédito presupuestario adecuado y suficiente para poder atender las obligaciones anteriores.

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para los proveedores, terceros de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre, SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 30 de julio de 2024 respecto a las facturas indicadas al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes a dichas facturas.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

21.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de la factura presentada por IDINAT Obras y Servicios S.L., relativa al proyecto de defensa contra incendios, por importe de 47.110,79€, y reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente. (Expte. CYP/2023/40)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=811>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil y Fernández Rodríguez (total 4 votos a favor), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


005E6T2F6L5W6A250GMT

Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la factura emitida por el siguiente proveedor, incorporada al expediente CYP/2023/40, con el siguiente detalle:

Nº FRA.	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.	PROVEEDOR
Emit-352	EJEC. FINAL PROY. DEFENSA CONTRA INCENDIOS	47.110,79	1700161900	IDINAT OBRAS Y SERVICIOS SL

Visto el reparo emitido al reconocimiento de la citada obligación formulado en el Informe de Intervención de 26 de abril de 2024 (INT18I01LZ) que obra en el citado expediente, por no contar en la actualidad con crédito adecuado y suficiente al haber sido revocada parcialmente la subvención que la financiaba por exceder el plazo en su ejecución.

Visto que, a raíz de lo anterior, fue tramitado expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales MP 18/2024, que fue aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2024, dotando crédito presupuestario adecuado y suficiente para poder atender las obligaciones anteriores.

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para el proveedor, tercero de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre, SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 26 de abril de 2024 respecto a la factura indicada al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

22.- Levantamiento del reparo por la Intervención Municipal frente al abono de la factura presentada por INGENIERIA DE CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L., por importe de 20.682,43€, obras Zardaín-La Fanar y reconocimiento extrajudicial de la obligación (Expte. INT/2021/95)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=846>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil y Fernández Rodríguez (total 4 votos a favor), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la factura emitida con fecha 28 de diciembre de 2022, por el siguiente proveedor, incorporada al expediente INT/2021/65 (Relacionado con CYP/2021/67), con el siguiente detalle:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I02RM

Código de Expediente
AAG/2024/118

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

005E6T2F6L5W6A250GMT

Nº FRA.	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.	PROVEEDOR
FE2022 333	CERTIFICACIÓN FINAL. ACONDICIONAMIENTO CRTA ZARDAIN, LA FANAR (CYP/2021/67 - INT/2021/95)	20.682,43	15100 61900	INGENIERIA DE CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS S.L.

Visto el reparo emitido en la fiscalización de la certificación final, formulado en el Informe de Intervención de 20 de febrero de 2023 (INT17I00J9) que obra en el expediente relacionado CYP/2021/67.

Visto que, a raíz de lo anterior, fue tramitado expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales MP 18/2024, que fue aprobado definitivamente con fecha 6 de agosto de 2024, dotando crédito presupuestario adecuado y suficiente para poder atender las obligaciones anteriores.

Considerando, que la acción de nulidad conllevaría un perjuicio económico para el proveedor, tercero de buena fe y que el efecto final de la tramitación de dicho expediente sería el mismo que procediendo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando, además, que las prestaciones efectivamente han sido realizadas y en caso de no reconocer las obligaciones, se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración y un resultado más costoso para el Ayuntamiento al tener que asumir las consecuencias de las reclamaciones de cantidad en la jurisdicción competente.

Visto que el órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, según el artículo 60.2 del RD 500/1990, será el Pleno de la Entidad siempre que no exista dotación presupuestaria.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990, de 15 de octubre, SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA:

PRIMERO.- Solventar los reparos formulados por la Intervención Municipal en su Informe de 20 de febrero de 2023 respecto a la factura indicada al inicio, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente las obligaciones correspondientes de la citada operación que figura en el presupuesto como operación pendiente de aplicar nº 220220012280 procedente del ejercicio 2022.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio abril. Tercero: GERUSIA S.L. Importe 91.358,13 euros. (Expte. INT/2024/281)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=880>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe de intervención emitido con fecha 3 de junio de 2024 en el expediente INT/2024/276 donde se emitió reparo suspensivo con la siguiente motivación: “Para las siguientes facturas se habría omitido erróneamente la función interventora, dado que no deberían estar exentas de fiscalización previa por considerarse que no cumplirían los requisitos exigidos para ser tramitados mediante un contrato menor, por lo que deberían haber sido objeto de un procedimiento de licitación adecuado”.

SEGUNDO.- Visto que el 1 de julio de 2024 se aprobó por el Pleno el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2024, entrando en vigor de forma definitiva en fecha 08 de agosto de 2024.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que en la aplicación presupuestaria 23100/22706 han sido dotados créditos suficientes para atender a las obligaciones de pago devengadas a lo largo del presente ejercicio para atender a las necesidades de asistencia a domicilio y teleasistencia gestionadas desde el área de Servicios Sociales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sea levantado el reparo suspensivo por acuerdo preceptivo plenario aplicando las facturas contra los créditos iniciales dotados en el presupuesto definitivo del ejercicio 2024 en vigor desde el día 8 de agosto de 2024, no afectado



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

al Principio de Anualidad Presupuestaria al tratarse de servicios prestados durante el propio ejercicio 2024.”

24.- Adopción de pronunciamiento expreso acerca de que las modificaciones presupuestarias números 1/2024, 6/2024, 7/2024 y 17/2024 se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto elaborado para 2024, por lo que deberán ser anuladas, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990. (Expte. INT/2023/141)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=74&t=903>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Martínez Álvarez (total 6 votos a favor, 5 del PP y 1 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de agosto de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, Fernández Antomil y Fernández Rodríguez (total 4 votos a favor), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1 de julio de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto municipal correspondiente a 2024 (BOPA 9 de julio de 2024). No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública, el presupuesto resultó aprobado definitivamente y fue publicado en el BOPA 6 de agosto de 2024.

SEGUNDO: En fecha 16 de agosto de 2024, la Técnico de Administración General del Servicio de Intervención emite informe del siguiente tenor literal:

“Visto que el Ayuntamiento de Tineo, al no tener aprobados los últimos presupuestos anuales, ha venido encadenando dos prórrogas presupuestarias (para 2023 y 2024) con créditos iniciales arrastrados del último presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, lo que ha motivado que, en algunos casos, las dotaciones no se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

ajustasen totalmente a la realidad actual de las necesidades presupuestarias del Ayuntamiento.

Así, en el transcurso de los primeros meses de la prórroga del ejercicio para 2024, y con el fin de poder hacer frente a nuevas necesidades de crédito surgidas en ese período inicial, han sido tramitadas varias modificaciones presupuestarias que tuvieron que ser financiadas con reducciones en algunos créditos de los prorrogados de 2023, entre los que se encontraban dotaciones para subvenciones de COVID y elementos etnográficos, que tuvieron su origen en convocatorias dotadas para años anteriores que finalmente no iban a ser necesarios puesto que no iban a ser objeto de nueva convocatoria en 2024, pese a figurar prorrogadas para este ejercicio.

Posteriormente, durante la preparación del presupuesto para el ejercicio 2024, y con el fin de ajustarnos a la realidad actual del Ayuntamiento y evitar tener que dotar inicialmente alguno de esos créditos que se habían empleado para transferencias durante el período de vigencia de la prórroga, pero que finalmente no iban a ser necesarios en el ejercicio 2024, se optó por incluir las aplicaciones de algunos gastos financiadas con esas modificaciones, directamente en los créditos iniciales del nuevo presupuesto. En concreto, los créditos dotados en las modificaciones presupuestarias números 1/2024, 6/2024, 7/2024 y 17/2024.

Visto que, una vez formado el presupuesto, y acompañado de toda la documentación y anexos preceptivos, se sometió a aprobación inicial del Pleno en sesión extraordinaria de 1 de julio de 2024, y que, tras el transcurso del período de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, fue aprobado definitivamente y publicado resumido por capítulos, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 6 de agosto de 2024, procediendo a su entrada en vigor.

Visto que, con posterioridad a esa aprobación definitiva, se ha detectado que, en el acuerdo plenario de aprobación, no había sido incluida de forma expresa la aclaración que, de acuerdo con el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece, para, en su caso, indicar qué modificaciones presupuestarias tramitadas en el período de vigencia de la prórroga presupuestaria, deberían ser finalmente anuladas por encontrarse sus créditos ya incluidos en los iniciales del nuevo presupuesto para 2024 que ya había sido aprobado definitivamente.

Advertida la ausencia de esa preceptiva aclaración y teniendo en cuenta que con su inclusión, no se altera nada del contenido del presupuesto publicado, se deberá proceder a elevar al Pleno esta circunstancia, para su conocimiento proponiéndose la adopción del correspondiente acuerdo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

Por todo lo anterior, se informa de la necesidad de emitir propuesta al Pleno en la que se acuerde aprobar e incorporar al referido acuerdo de aprobación del presupuesto para 2024, la disposición siguiente:

'En cumplimiento del artículo 21.6 del RD 500/1990, se dispone que las modificaciones presupuestarias números 1/2024, 6/2024, 7/2024 y 17/2024, se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto elaborado para 2024, por lo que deberán ser anuladas'.

TERCERO: Visto que el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dispone que "El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos" y considerando que el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal para 2024 adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 1 de julio de 2024 no incluyó el pronunciamiento expreso requerido por el referido artículo.

CUARTO: Vistas las competencias atribuidas al Pleno por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, disponer que las modificaciones presupuestarias números 1/2024, 6/2024, 7/2024 y 17/2024, se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto elaborado para 2024, por lo que deberán ser anuladas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I02RM	Código de Expediente AAG/2024/118
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 005E6T2F6L5W6A250GMT

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas y veinte minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidenta, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



FERNANDEZ ALVAREZ,
MARIA MONTSERRAT
Alcaldesa Presidenta
28/08/2024 10:01



LÓPEZ GÓMEZ,
LONGINA
Secretaria
Accidental (Res.
Consejería